



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

N° 169 -2018-MIDIS/PNADP-DE

Lima,

31 DIC. 2018

## VISTOS:

El Informe N° 000167-2018-MIDIS/PNADP-UA-CON de fecha 30 de noviembre de 2018 de la Comisión Técnica de Trabajo de Sinceramiento Contable, el Memorando N° 002852-2018-MIDIS/PNADP-UA de fecha 19 de diciembre de 2018, la Unidad de Administración, y el Informe N° 00329-2018-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 28 de diciembre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional. El Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud-nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa JUNTOS, y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01, que modifica la Resolución de Contaduría N° 067-97/EF/93.01 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01. referido a Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables, el cual modifica lo referente al cuarto párrafo de factores Concurrentes, Determinaciones del Castigo Directo, del numeral 5.2 Determinación del castigo de las cuantías incobrables de procedencia tributaria y no tributaria del Instructivo N° 3, por el texto siguiente: "Que el monto exigible por cada deudor, no supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de determinarse el castigo, incluidos intereses". Asimismo, se modifica la referencia de una (1) Unidad Impositiva Tributaria para efectuar el Castigo Indirecto, conforme a lo siguiente: "Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deudor, supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de determinarse el castigo, incluidos intereses";



Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en el marco de las atribuciones normativas otorgadas en el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, ha informado sobre el resultado del saneamiento contable, señalando que hay entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable; por tanto, dicha Dirección General comunica que a partir del periodo 2015, las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuarán lo siguiente: *“El titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente la Comisión Técnica presentará al Director de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso. El Director General de Administración derivará dicho informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o la Procuraduría Pública para los fines del caso (...);*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 191-2017-MIDIS/PNADP-DE de fecha 15 de noviembre de 2017, se conforma la Comisión Técnica de Trabajo a fin de realizar las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables que obran en los estados financieros del Programa “JUNTOS”. Asimismo, con Resoluciones de Dirección Ejecutiva N°s 031 y 127-2018-MIDIS/PNADP-DE de fechas 10 de abril y 06 de noviembre de 2018, respectivamente, se amplía el plazo concedido para la conclusión del trabajo de la Comisión Técnica fijándose como fecha límite el 30 de noviembre de 2018;

Que, con Informe N° 000167-2018-MIDIS/PNADP-UA-CON de fecha 30 de noviembre de 2018 dentro del plazo otorgado, la Comisión Técnica de Trabajo de Sinceramiento Contable emite su Informe de Sinceramiento Contable, en la cual realiza diversas conclusiones y recomendaciones a fin de que la Dirección Ejecutiva emita la resolución de sinceramiento contable, entre las cuales señala que: *“habiendo transcurrido tiempo desde el 2012, la Comisión Técnica demuestra que ha realizado acciones administrativas a fin de lograr la recuperación de los saldos por cobrar y que han agotado los procedimientos administrativos para el sinceramiento contable para el caso de los Depósitos Entregados en Garantía de Alquileres; sin embargo respecto a estas garantías entregadas por alquiler de locales no se cuenta con la documentación probatoria que lo sustente, para lo cual proponen reclasificarlos de cuentas de activo y registrarlos en cuentas orden y para el caso de rendiciones pendientes de rendir por conceptos de viáticos otorgados en los años 2013, 2014, 2015 y 2016 se han cursado periódicamente cartas a los ex servidores, exhortándoles a que efectúen al devolución del efectivo y/o rindan con documentos según el caso, asimismo por la parte legal se están realizando los trámites correspondientes”;*

Que, mediante Memorando N° 002852-2018-MIDIS/PNADP-UA, sustentado el Informe N° 000167-2018-MIDIS/PNADP-UA-CON, la Unidad de Administración señala que los estados financieros del Programa muestran indebidamente como activos un total de S/. 79,334.57 de los cuales S/. 40,564.57 se originaron por garantías entregadas por alquileres, los mismos, que no cuentan con la documentación probatoria que lo sustente y por tanto su realización no es posible mediante los procesos judiciales o coactivos, también por tratarse de importes mayores a 2 UIT se requiere de la opinión previa de Asesoría Jurídica; por lo que emite opinión declarando aplicable lo recomendado por la Comisión Técnica de Trabajo de Sinceramiento Contable;

Que, respecto a ello, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe del visto, emite opinión favorable respecto a las recomendación 1 del informe de la Comisión Técnica de Trabajo de Sinceramiento Contable, debido a que en las garantías de alquileres no se cuenta con documentación probatoria que lo sustente y por tanto su realización no es posible mediante procesos judiciales o coactivos;



Con el visto de la Jefa de la Unidad de Administración y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01, Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas y en uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 308-2018-MIDIS, el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS; y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable ejecutada por el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", contenida en el Informe N° 000167-2018-MIDIS/PNADP-UA-CON de la Comisión Técnica de Trabajo de Sinceramiento Contable, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, el cual declarado viable por la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", con Memorando N°0002852-2018-MIDIS/PNADP-UA.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Unidad de Administración realice las acciones dentro del marco de sus competencias a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Administración realice las acciones a fin que se evalúen las responsabilidades que correspondan al caso, remitiéndose para tal efecto los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad de Administración y al Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos" ([www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y notifíquese.**

  
ELIZABETH LINDA CASTILLO ALTEZ  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

